

MEMORIA PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA IMPLANTACIÓN LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION-EU.

1 OBJETO.

Como consecuencia de la futura implantación del contenedor para la recogida de biorresiduos en el municipio de Los Alcázares y acorde con el servicio planteado en el “PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES” subvencionado por el plan de apoyo a la implementación de la normativa residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU (Línea 1, sublínea 1.1), aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, se hace necesario en cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la contratación del suministro de camión recolector para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, (biorresiduos), para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La legislación estatal Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, establece que las competencias en materia de recogida y gestión de residuos, así como la limpieza de los espacios públicos corresponde a las entidades locales, y la Ley 7/22, de Residuos y Suelos Contaminados detalla en su artículo 25 la obligatoriedad de llevar a cabo la implantación de la recogida separada de la fracción de los biorresiduos de origen doméstico.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

El Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. El Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Con él se contribuye a la consecución del objetivo CID n.º 188 “Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente”, cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se



901471c793707032707e832a00a29X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05

medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

Por su parte, España en junio de 2020 se aprobó la Estrategia Española de Economía Circular (“España Circular 2030”), que representa el marco de actuación para promover la transición hacia una economía circular y marca objetivos para esta década, que permitirán reducir en un 30% el consumo nacional de materiales y recortar un 15% la generación de residuos respecto a 2010. Además con fecha 8 de abril de 2022 se aprobó la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, para cumplir con los nuevos objetivos establecidos en las directivas comunitarias de residuos, así como los derivados de la directiva de plásticos de un solo uso y en el que se establece un calendario de implantación de nuevas recogidas separadas de residuos para su valorización, ampliando la obligatoriedad de la recogida separada de los biorresiduos, antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a 5.000 habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.

El Ayuntamiento de Los Alcázares ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Con fecha 30/12/2022 ha sido dictada Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede al Ayuntamiento de Los Alcázares subvención por importe total de 181.800,00 € correspondiendo a gastos de inversión material.

De esta subvención recibida, es objeto de la presente memoria los siguientes materiales:

Denominación	Unidades	Precio Unidad	Total
Camión recolector eléctrico de carga trasera no compactador	1	140.000,00 €	140.000,00 €

La cuantía de la subvención abarca el 90% de la inversión a realizar según proyecto, sin incluir el IVA.



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Para realizar el servicio de recogida de la fracción de biorresiduos está previsto incorporar un nuevo vehículo, un camión recolector de carga trasera, con una capacidad mínima de 5 metros cúbicos, sin compactación.

3 LEGISLACIÓN.

Entre las obligaciones específicas, respecto a los biorresiduos, contenidas en las normas cabe destacar las siguientes:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular por la que se deroga la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Prórroga y adaptación hasta 2022 de la vigencia del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

4 CODIFICACIÓN CPV.

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

SUMINISTRO VEHÍCULO ELÉCTRICO RECOLECTOR CARGA TRASERA
CAPACIDAD MÍNIMA de 5 M³

- CPV 34144511- Vehículos de recogida de basuras
- CPV 34144900- Vehículos eléctricos

5 DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Se trata de la prestación de un suministro de un único dispositivo, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato impide realizar una división en lotes, no produciéndose por lo tanto una restricción de la competencia. Por todo lo expuesto, queda justificada la no división en lotes del presente contrato, para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en los pliegos.



901471c793707032707e832a00a29X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05

6 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Según lo establecido en el art. 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, LCSP, el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7 CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

8 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede, por ser contrato de suministro.

9 DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL.

A. Solvencia económica y financiera.

Conforme al artículo 87.1.a LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos



901471c793707032707e832a00a29X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05

concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del lote correspondiente del contrato, si su duración no es superior a un año, esto es, por un importe igual o superior a 210.000 €.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. Solvencia técnica o profesional.

Conforme al artículo 90.1.a) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote correspondiente del contrato, por tanto, igual o superior a la cantidad de 98.000,00 €.

Forma de acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90.1. LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas del empresario, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12 FINANCIACIÓN.

Con fecha 22 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento la concesión de la ayuda dictada por Orden de Resolución de 30 de diciembre de 2022 del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022) de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la



901471c793707032f07e832a00a29X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05

ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (BORM N° 110).

La financiación establecida en la convocatoria de la subvención de este proyecto es de un 90% a cargo de la subvención, por lo que el 10% restante será a cuenta del Ayuntamiento, así como el IVA correspondiente.

13 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP asciende a 140.000,00 euros, CIENTO CUARENTA MIL Euros, de acuerdo con el siguiente desglose de la resolución de la subvención concedida:

Denominación	Unidades	Precio Unidad	Total
Camión recolector eléctrico de carga trasera no compactador	1	140.000,00 €	140.000,00 €

14 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio se ha establecido de conformidad, con el artículo 100 de la LCSP. A todos los efectos, se entenderá que los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

El precio ofertado debe abarcar todos los gastos relacionados con la matriculación, transporte, impuestos a nivel municipal, autonómico y nacional, incluido el impuesto especial para ciertos medios de transporte, así como los costos asociados con la homologación de elementos instalados que no sean de fábrica, transporte, entrega y otros gastos derivados, junto con las tarifas de la ITV. La empresa adjudicataria será responsable de todas las gestiones necesarias hasta la entrega final del vehículo.

Denominación	PEC	IVA (21%)	TOTAL
Camión recolector eléctrico de carga trasera no compactador	140.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €

Por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS.



15 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de DOS MESES Y MEDIO, y comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, sin que quepa la posibilidad de prórroga, debiendo estar ejecutado íntegramente, en todo caso, antes del 24 de febrero de 2025.

16 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al artículo 145 de la LCSP, Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio:

A- Menor precio de ejecución, hasta 40 puntos.

Se otorgarán 40 puntos al licitador que ofrezca el precio más bajo y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula automática:

$$P = 40 \times \left(\frac{Mo}{Ov} \right)$$

Donde:

P= Puntuación

Mo= Precio Mejor Oferta

Ov= Precio Oferta que se valora.

B- Reducción del plazo de máximo de ejecución del contrato, hasta 30 puntos.

Teniendo en cuenta que el camión ofertado deberá quedar entregado dentro del plazo de entrega máximo establecido, se otorgarán 0 puntos al licitador que no proponga reducción de plazo y al resto de ofertas, se otorgarán las puntuaciones que se establecen en la siguiente tabla:

Plazo de reducción en (días)	Puntuación
10	15
15	30

C- Suministro e instalación de cargador de vehículo eléctrico en dependencias municipales.

Hasta 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos al licitador que se comprometa a suministrar e instalar el punto de recarga para el vehículo eléctrico objeto del contrato. La instalación se realizará en las dependencias municipales que indique el responsable del contrato dentro del plazo de ejecución del suministro, y deberá realizarse desde el cuadro de instalación eléctrica existente hasta el punto de consumo.

D- Aumento en el plazo de garantía del vehículo sin límite de kilometraje.

Hasta un máximo de 10 puntos.



Se valorará con 5 puntos cada año de ampliación de la garantía mínima, hasta un máximo de 10 puntos. La garantía adicional ofertada podrá alcanzar el plazo máximo de 2 años. El plazo máximo total de garantía podrá alcanzar los 5 años [3 obligatorios (según Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores), que amplió la garantía de compra de todo tipo de bienes en España, siguiendo directivas de la UE) +2 adicionales].

La ampliación del plazo de garantía se ofertará por periodos anuales (no se aceptarán fracciones de tiempo inferior al año). El contratista durante el periodo adicional de garantía ofertado tendrá las mismas obligaciones que durante el plazo de garantía obligatorio previsto en el PPT y PCAP.

- Ampliación garantía de 1 año 5 puntos.
- Ampliación garantía de 2 años 10 puntos.

17 OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se ha de llevar a cabo en función de los límites y los parámetros que se establecen a continuación:

a). Si concurre una empresa licitadora, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el PCAP.

b). Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

c). Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 20% de la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas.

Si conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP, en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.



901471c793707032f707e832a00a29X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05

18 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de ejecución según lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, un criterio de tipo medioambiental, consistente en que todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros necesarios para fabricación del bien, serán de materiales reciclados.

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de reciclaje de los residuos generados en su actividad o la implantación de medidas para el reciclado de cajas, envases y plásticos utilizados para la ejecución de este contrato. Este requisito deberá acreditarse en los primeros 10 días desde la formalización del contrato, aportando al responsable del contrato el referido plan.

Se considera una condición directamente vinculada con el objeto del contrato, y su motivación es para incentivar el reciclaje y el uso de materiales reciclados.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



901471c793707032707e832a00a39X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOAQUIN GAMBIN CORDOBA	Jefe de la Sección Técnica de Industria	08/11/2024 09:05